

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE ZAMORA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA

En Salamanca, a 1 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Martínez Fernández, con NIF 11.707723E-, como Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zamora (en adelante Colegio), con domicilio social en Zamora, Calle Pelayo, 15, 49014, con CIF Q4966001B y cuya representación ostenta en su calidad de presidente,

Y de otra, D. Francisco S. Lozano Sánchez, con NIF 11703471J, como Presidente de la Real Academia de Medicina de Salamanca (en adelante la Academia), con domicilio social en Salamanca, Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Avda. Alfonso X El Sabio, s/n, con CIF Q3768002B, cuya representación ostenta en su calidad de presidente, en virtud de la elección celebrada por la Junta de Numerarios el 21 de diciembre de 2021 para un periodo de cuatro años y en calidad de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación, aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Institucional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas a través de la Medicina.

Que es misión de los Colegios de Médicos velar por buen ejercicio profesional de los médicos y por la salud de los pacientes.

La Academia, por su parte, tiene como misión principal contribuir al estudio, la investigación y la difusión de las Ciencias Médicas, de las Ciencias afines a la Medicina, de la Bioética y de la Ética profesional.

SEGUNDO.- Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la divulgación de la medicina hacia la sociedad.

TERCERO.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CUARTO.- En atención a la relación existente entre ambas Instituciones, manifestada por la vinculación de numerosos miembros, tanto de número como correspondientes de la Academia a Zamora y su provincia. La Academia (Art, 2) tiene competencia territorial en las provincias de Ávila, Cáceres, Salamanca, Segovia y Zamora, aunque su sede oficial es la ciudad de Salamanca.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, las actividades culturales o de divulgación científica.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas científicos, en el área de la bio-medicina, a realizar por parte de los miembros de la Academia en el marco de Colegio y dirigidos fundamentalmente a médicos especialistas y médicos en formación (MIR).
2. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
3. La organización de jornadas de divulgación sanitaria dirigida a la sociedad en general.
4. La realización de ediciones conjuntas de un premio anual de investigación, que responda al interés común a ambas instituciones y cuyas bases se detallan en el anexo I.

5. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.

TERCERA.- A tales efectos, la Academia facilitará al Colegio todo su potencial humano.

CUARTA.- La Academia participará en todos aquellos programas para los que fuera requerida en relación a lo enumerado en la estipulación segunda del presente Convenio.

QUINTA.- El Colegio, se ocupará de suplir los gastos de desplazamiento de los ponentes a reuniones o conferencias que ambas instituciones celebren en Zamora.

SEXTA.- El Colegio y la Academia se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo los soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a conferencias, cursos, premios y publicaciones en que participen ambas instituciones. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

SEPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

- Por el Colegio, al Dr. D. Tomás Toranzo Cepeda, vicepresidente de la misma.
- Por la Academia, al Dr. D. Cándido Martín Luengo, vicepresidente de la misma.

OCTAVA y ÚLTIMA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Institucional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Colegio Oficial de Médicos
de Zamora

Por la Real Academia de Medicina de
Salamanca

Fdo.: Sebastián Martínez Fernández
Presidente

Fdo.: Francisco S. Lozano Sánchez
Presidente